



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N°359
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Eny Minellys Moya Córdoba
MENORES	William Martínez Moya Luis Mateo Martínez Moya
DEMANDADO	William Martínez Payares
RADICADO	No. 05 837 31 84 001 2022 00201 00
DECISION	Rechaza demanda

En la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, mediante auto nro.369 del 5 de agosto de dos mil veintidós, notificado por estados el 8 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda con el fin de que la actora subsanara los defectos allí anotados.

En el término otorgado para ello, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda. No hay lugar a devoluciones de anexos, dado que la demanda se presentó y trámite por medio electrónico.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO ANTIQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora ENY MINELLYS MOYA CÓRDOBA, en contra del

señor WILLIAM MARTÍNEZ PAYARES por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 6 de agosto de 2022.

SEGUNDO: No hay anexos a devolver, la demanda se presentó en medio electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente Providencia.

NOTIFÍQUESE



JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)